EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 11

LPN Nº 01/2023

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"

EMPRESA: TAPE PYTA S.A.

I.D. Nº 422.312.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2023

Tapèpytã S.A.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 11/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – ID N° 422.312.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con **C.I.C. Nº 868.697**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 263 de fecha 07 de Octubre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE,** con **C.I.C. Nº 721.936**, en su carácter de representante legal de la empresa **TAPE PYTA S.A., R.U.C. Nº 80025318-3**, domiciliada en la calle Vía Férrea esq. 28 de Setiembre y Capitán Lombardo, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 297-522/291-768, email: **tapepyta@click.com.py,** a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** de acuerdo a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023**, adjudicada por Resolución Nº 12 de fecha 20 de febrero del 2023, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 12/2023, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Objeto de Gasto (Sub Grupo) 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2023, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID. N° **422.312.** ---

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12 de fecha 20 de febrero de 2023. ----------

Tapepyta

LICEMIL FF10								
304	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	4.000	Tape Pyta	Paraguay	27.000	108.000.000
TOTAL								108.000.000
COMISOE FF10								
330	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	510	Tape Pyta	Paraguay	45.000	22.950.000
TOTAL								22.950.000
COMISOE FF30								
334	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	335	Tape Pyta	Paraguay	47.000	15.745.000
TOTAL								15.745.000
EDEFISFA FF10								
338	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	165	Tape Pyta	Paraguay	27.000	4.455.000
TOTAL								4.455.000
ESCUELA DE INFANTERIA FF10								
351	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	111	Tape Pyta	Paraguay	45.000	4.995.000
TOTAL								4.995.000
ESCUELA DE INFANTERIA FF30								
357	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	401	Tape Pyta	Paraguay	45.000	18.045.000
TOTAL								18.045.000
CIMEFOR								
359	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	100	Tape Pyta	Paraguay	47.000	4.700.000
TOTAL								4.700.000
ESCUELA DE CABALLERIA FF10								
381	Puchero vacuno de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	500	Tape Pyta	Paraguay	13.500	6.750.000
TOTAL								6.750.000
CECOPAZ								
395	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	150	Tape Pyta	Paraguay	45.000	6.750.000
396	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	150	Tape Pyta	Paraguay	45.000	6.750.000
397	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	109	Tape Pyta	Paraguay	45.000	4.905.000
TOTAL								18.405.000
TROPAS ESPECIALES DEL EJERCITO TEE								
424	Puchero 1ra	Kilogramos	PAQUETE	255	Tape Pyta	Paraguay	13.500	3.442.500
426	Costilla vacuno de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	220	Tape Pyta	Paraguay	28.000	6.160.000
TOTAL								9.602.500
EIME								
439	Puchero vacuno de 1ra	Kilogramos	PAQUETE	100	Tape Pyta	Paraguay	13.000	1.300.000
TOTAL								1.300.000
TOTAL ADJUDICADO								611.685.000

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

Tape Pyta

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OG: 311 - Productos Alimenticios para Personas y Animales - ID: 422312					TAPE PYTA			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	MARCA	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
COMANDO DEL EJERCITO								
23	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	550	Tape Pyta	Paraguay	48.500	26.675.000
25	Puchero 1ra	Kilogramos	PAQUETE	500	Tape Pyta	Paraguay	13.000	6.500.000
TOTAL								33.175.000
1RA DI								
57	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	141	Tape Pyta	Paraguay	45.000	6.345.000
TOTAL								6.345.000
2DA D.C FF10								
62	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	77	Tape Pyta	Paraguay	45.000	3.465.000
TOTAL								3.465.000
2DA D.C FF30								
65	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	62	Tape Pyta	Paraguay	45.000	2.790.000
TOTAL								2.790.000
III CUERPO DE EJERCITO FF10								
87	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	562	Tape Pyta	Paraguay	47.000	26.414.000
TOTAL								26.414.000
COMINGE FF10								
105	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	307	Tape Pyta	Paraguay	47.000	14.429.000
107	Puchero 1ra	Kilogramos	PAQUETE	196	Tape Pyta	Paraguay	13.500	2.646.000
TOTAL								17.075.000
CIMEE FF30								
122	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	90	Tape Pyta	Paraguay	47.000	4.230.000
TOTAL								4.230.000
CIMEE FF10								
125	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	37	Tape Pyta	Paraguay	45.000	1.665.000
TOTAL								1.665.000
ECEME								
149	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	250	Tape Pyta	Paraguay	45.000	11.250.000
TOTAL								11.250.000
EPOE								
171	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	119	Tape Pyta	Paraguay	45.000	5.355.000
172	Costilla vacuno de 1ra	Kilogramos	PAQUETE	130	Tape Pyta	Paraguay	27.000	3.510.000
174	Carnaza de 2da.	Kilogramos	PAQUETE	130	Tape Pyta	Paraguay	28.500	3.705.000
175	Puchero vacuno de 2da	Kilogramos	PAQUETE	109	Tape Pyta	Paraguay	6.500	708.500
TOTAL								13.278.500
ACADEMIL FF10								
220	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	7000	Tape Pyta	Paraguay	26.000	182.000.000
221	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	1000	Tape Pyta	Paraguay	47.000	47.000.000
222	Carnaza de 2da.	Kilogramos	PAQUETE	1000	Tape Pyta	Paraguay	28.500	28.500.000
TOTAL								257.500.000
ACADEMIL FF30								
262	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	400	Tape Pyta	Paraguay	27.500	11.000.000
263	Carnaza de 2da.	Kilogramos	PAQUETE	300	Tape Pyta	Paraguay	28.500	8.550.000
TOTAL								19.550.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO INTENDENCIA EJERCITO PARAGUAYO

Tape Pyta

TAPE PYTA						
Nro.	O.G	FF	PROY.	DPTO	UNIDADES RESPONSABLES	ADJUDICADO
1	311	10	15	99	CMDO EJTO (FF10)	33.175.000
2	311	10	20	11	1ª DI	6.345.000
3	311	10	20	12	2ª DC (FF10)	3.465.000
4	311	30	20	12	2ª DC (FF30)	2.790.000
5	311	10	20	99	IIICE (FF10)	26.414.000
6	311	10	21	99	COMINGE (FF10)	17.075.000
7	311	10	22	11	CIMEE (FF10)	1.665.000
8	311	30	22	11	CIMEE (FF30)	4.230.000
9	311	10	23	11	ECEME	11.250.000
10	311	10	24	11	EPOE	13.278.500
11	311	10	25	11	ACADEMIL (FF10)	257.500.000
12	311	30	25	11	ACADEMIL (FF30)	19.550.000
13	311	10	26	11	LICEMIL (FF10)	108.000.000
14	311	10	27	7	COMISOE (FF10)	22.950.000
15	311	30	27	7	COMISOE (FF30)	15.745.000
16	311	10	28	11	EDEFISFA (10)	4.455.000
17	311	10	29	15	ESC. INF. (FF10)	4.995.000
18	311	30	29	15	ESC. INF. (FF30)	18.045.000
19	311	10	30	11	CIMEFOR	4.700.000
20	311	10	31	11	ESC. CAB. (FF10)	6.750.000
21	311	10	33	11	EIME	1.300.000
22	311	10	34	11	CECOPAZ	18.405.000
23	311	10	35	15	TEE	9.602.500
TOTAL GENERAL ADJUDICADO						611.685.000

Monto total adjudicado: **Gs. 611.685.000 (Guaranies seiscientos once millones seiscientos ochenta y cinco mil).**----------

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

5.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, **Monto total adjudicado: GS. 611.685.000 (Guaranies seiscientos once millones seiscientos ochenta y cinco mil),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

5.4 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

Pr = Po + Po. (Nr - Ne)

Dónde:	*Pr: Precio Reajustado.* *Po: Precio adjudicado.* *Pr = Precio reajustado Po = Precio inicial o Precio adjudicado* *Nr = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.* *Ne = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de ofertas.*

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 **La CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------
Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo de 03 (tres) días, con excepción de las Unidades **(TEE, ESC. INFANTERIA y COMISOE)**, que tendrá un plazo de 05 (cinco) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de compra por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con las Giradurías, componente del Comando del Ejército. -------

7.2 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de Compra estarán contemplados el nombre de las Giradurías de quien remite a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de las Unidades Afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en la Carta de Invitación. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,01% (cero coma cero un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ---

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2.051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 **Si** la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051 y en lo estipulado por el presente contrato. -------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

15.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---------

15.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de las Unidades Responsables que emitieron las Ordenes de Compras, siempre que las mismas lo soliciten y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

15.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6.539/2005 y N° 6.807/2005, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

15.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

15.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6.355/19. ----------

15.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.--------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

16.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 311 – "Alimentos para Personas", proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2023. ----------

16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras y recepción final emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/2003. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

17.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

18.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/2003. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

20.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------
Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de ocho (08) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año 2023. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANTE EJERCITO PARAGUAY

FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE	**GRAL. EJ. CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**
C. I. Nº 721.936	**C. I. Nº 868.697**
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**